

Contra la presente sentencia definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Limrepar, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente edicto de notificación para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.624/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria de lo social del número 30 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Flavia Moreno Ventas, contra "Oralva Servicios Comerciales y de Marketing, Sociedad Limitada", en reclamación reclamación por despido, registrado con el número 9 de 2009, se ha acordado citar a "Oralva Servicios Comerciales y de Marketing, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de marzo de 2009, a las once y quince horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 30, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Citando a confesión judicial al representante legal de la demandada, con apercibimiento de tenerle por confeso en caso de incomparecencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Oralva Servicios Comerciales y Marketing, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 12 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/5.756/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 983 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Jiménez Cáceres, don Javier Santamaría García y don José Luis Colina Herrero, contra la empresa "Pinturas y Decoraciones Jiménez, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Fallo*

Que estimando la demanda por despido interpuesta por los demandantes vengo a declarar la nulidad de sus despidos y, en consecuencia, condeno a la empresa "Pinturas y Decoraciones Jiménez, Sociedad Limitada", a estar y pasar por dicha declaración a todos los efectos legales siguientes:

1. Se declaran extinguidas las relaciones laborales con efectos del día de hoy.

2. Se condena a la empresa "Pinturas y Decoraciones Jiménez, Sociedad Limitada", a abonar a los demandantes las indemnizaciones, que se dirán a continuación, así como los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día de hoy en las cuantías siguientes:

a) A don Luis Jiménez Cáceres: 23.347,55 euros de indemnización y 4.084,05 euros de salarios de tramitación.

b) A don Javier Santamaría García: 23.347,55 euros de indemnización y 4.084,05 euros de salarios de tramitación.

c) A don José Luis Colina Herrero: 17.857,38 euros de indemnización y 4.084,05 euros de salarios de tramitación.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o de su representante dentro del plazo indicado.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Pinturas y Decoraciones Jiménez, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.763/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.609 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Iván Larrañaga Segovia, contra la empresa "Iberecuestre, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que estimando la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por don Iván Larrañaga Segovia, vengo a condenar a la empresa "Iberecuestre, Sociedad Limitada", a satisfacerle, por los conceptos referidos en el hecho probado segundo, la cantidad de 40.059,54 euros, con más el 10 por 100 anual de interés por mora, y 866,65 euros por gastos impagados, así como a las costas del procedimiento.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o de su representante dentro del plazo indicado.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Iberecuestre, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.764/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Laura Garzón Vicente, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 20 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Míriam Sánchez Inglés, contra la empresa "Previsur Servicio de Prevención, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto despachando ejecución:

*Auto*

En Madrid, a 6 de febrero de 2009.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Míriam Sánchez Inglés, contra "Previsur Servicio de Prevención, Sociedad Limitada", por un principal de 1.196,01 euros, más 119,60 euros de intereses por mora y 131,56 euros de costas calculadas provisionalmente.